



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

Contraloría General de la República
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
REESTRUCTURA LA DIVISIÓN DE TOMA
DE RAZÓN Y REGISTRO, Y FIJA
ORGANIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE
PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO.

SANTIAGO, 16 MAY 2012

CONSIDERANDO:

Que el proceso de modernización e incorporación de sistemas informáticos para la tramitación de documentos que se está desarrollando en la Contraloría General de la República, requiere la reestructuración de la actual División de Toma de Razón y Registro para su mejor funcionamiento.

Que para dar cumplimiento a las funciones que realizará esta División y a la forma en la que ellas se efectuarán, se hace necesario fijar una estructura orgánica que le permita cumplir de manera eficaz, eficiente y oportuna las tareas que le correspondan.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República.

Las facultades que me confiere la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, especialmente en su artículo 1°, en cuanto a vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Administrativo.

La Resolución exenta N° 1.236, de 1998, que fijó la organización, precisó funciones y determinó una nueva estructura de la División de Toma de Razón y Registro.

RESUELVO

EXENTA N° 02494 /

Artículo 1°.- Reestructúrase la División de Toma de Razón y Registro, la que, a contar de esta fecha, se denominará División de Personal de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

Artículo 2°.- La División de Personal de la Administración del Estado será considerada para todos los efectos sucesora de la División de Toma de Razón y Registro.

Las referencias que hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a ésta última, se entenderán efectuadas a la División de Personal de la Administración del Estado.

Artículo 3°.- La División de Personal de la Administración del Estado se organizará sobre la base de una Jefatura y una Subjefatura de División, y de las Áreas, Comités y Unidades que se establecen en esta resolución.

Habrá un Área Jurídica, un Área de Personal de la Administración y un Área de Beneficios Previsionales y Remuneratorios.

Artículo 4°.- Al Jefe de la División le corresponderá la planificación, organización, dirección y control del trabajo de la misma, debiendo velar tanto por el logro de sus objetivos como por el efectivo cumplimiento de su gestión, y desempeñar, además, las otras funciones que el Contralor General le asigne.

Asimismo, impartirá las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de los deberes del personal de la División, determinará las condiciones para el adecuado funcionamiento de las distintas Unidades que la integran, y actuará en coordinación con las demás Divisiones de esta Contraloría General y con las Contralorías Regionales, debiendo, respecto de estas últimas, impartir las instrucciones pertinentes con el fin de lograr la unidad de criterios en las materias de competencia de la División que se reestructura.

Artículo 5°.- Dependerán directamente del Jefe de División las siguientes Unidades:

- a. Unidad de Desarrollo y Actualización del Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER).
- b. Unidad de Gestión de Procesos.
- c. Unidad de Estudios Remuneratorios.
- d. Administrador Divisional.

Artículo 6°.- El Subjefe de la División colaborará directamente con el Jefe de la División en las funciones a que alude el artículo 4°, de acuerdo con las orientaciones e instrucciones que éste le fije, y también, especialmente, en lo relativo al funcionamiento de las Unidades que dependerán directamente de aquél, según lo dispuesto en el artículo 5°.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

Artículo 7°.- El Área Jurídica estará a cargo de un Jefe, y estará compuesta por los siguientes comités:

- Comité 1: de Estatuto General.
- Comité 2: de Estatutos Especiales.
- Comité 3: de Remuneraciones y Profesionales de la Salud.
- Comité 4: de Estatutos de la Defensa y Vigilancia.
- Comité 5: de Seguridad Social.

Artículo 8°.- El Área de Personal de la Administración estará a cargo de un Jefe, y estará compuesta por las siguientes Unidades:

- a. Unidad de Control de Legalidad.
- b. Unidad de Validación y Control de Datos de Personal.
- c. Unidad de Atención de Usuarios SIAPER.
- d. Unidad de Nombramientos.

Artículo 9°.- El Área de Beneficios Previsionales y Remuneratorios estará a cargo de un Jefe, y estará compuesta por las siguientes Unidades:

- a. Unidad de Beneficios Previsionales.
- b. Unidad de Control de Remuneraciones.
- c. Unidad de Registro.

Artículo 10°.- Derógase, a contar de esta fecha, toda disposición anterior que se contraponga con lo establecido en el presente acto administrativo.

Anótese, regístrese y comuníquese.

FDO: RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
Contralor General de la República

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

TRANSCRÍBASE A:

DIVISIONES
CONTRALORÍAS REGIONALES
FISCALÍA
CENTRO DE INFORMÁTICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

PAP


VICTORIA NARVÁEZ ALONSO
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA